

Desde que en el reinado de Clotario II, los austrasios recobrando su independencia pidieron un rey, y estalló la rivalidad entre las razas de Austrasia y Neustria, los verdaderos jefes de los dos pueblos fueron los prefectos de palacio. Mal afianzado el trono en Austrasia, desaparece; y si hasta mediados del siglo octavo se conserva en pié en la Neustria, ocupado por la raza merovingia, es para no subsistir sino de nombre.

Efectivamente, desde el reinado de Dagoberto en que apenas aparecieron en el trono mas que príncipes débiles ó niños, dominados desde su mas tierna edad por sus poderosos oficiales, la prefectura de palacio concentró en sí la autoridad soberana. Puede decirse que se elevó á este punto en la persona de Pipino de Landen y en él se mantuvo despues casi constantemente. Si á uno de estos magnates se le malogró el atrevido proyecto de colocar á su hijo en el trono de Austrasia, no por esto sus sucesores dejaron de ser los tutores de la dignidad real y de disponer á su antojo de la corona. No tardó la Austrasia en sustituir los duques á sus reyes, y Pipino de Heristal á quien habia puesto á su cabeza, ganó la prefectura del palacio de Neustria en la batalla de Testry, última victoria obtenida por la Germania contra la Galia. Desde entonces quedó vencida la causa de los merovingios, pues la poderosa familia de Heristal puso á la cabeza de los francos despues de Pipino, á su hijo Carlos Martel, ilustre vencedor de los sajones y de los sarracenos; quien desdeñándose de ocupar un trono envilecido lo dejó vacante muchos años.

Pipino el Breve, hijo de Carlos, dió la corona al debil Childerico III con el único objeto de afianzar la base de su poder bajo la proteccion de una apariencia de trono, pero despues que hubo debido su encumbramiento á sus hazañas en Aquitania, creyó poder unir el título á la autoridad de que ya gozaba, y fundó con la sancion de la Santa Sede una nueva dinastía.

## VI.

Terminada la invasion de los bárbaros con el establecimiento de tantas naciones nuevas en el suelo que habia ocupado el imperio romano, cambió el aspecto de la sociedad. La organizacion

imperial, último fruto de la civilizacion romana desaparece ó queda reducida por mucho tiempo á representar un papel secundario; pues en la primera mitad de la edad media las costumbres germánicas ordenan casi exclusivamente el estado de personas y de los bienes, y dominan en el gobierno y en las leyes.

Comunmente á la invasion siguió el reparto de las tierras conquistadas y la division se practicó segun los usos de cada pueblo. Los borgoñones tomaron á los romanos la mitad de las habitaciones, las dos terceras partes de las tierras labradas y la tercera de los esclavos. Como eran pueblos pastores, necesitaban estensos pastos para trashumar sus rebaños y pocos servidores. El borgoñon, de costumbres suaves y sociales, fué huésped del romano en cuya casa se habia establecido, sentóse á su mesa, y cuando queria vender su propiedad daba al romano la preferencia en igualdad de precio. Los visigodos tomaron la misma parte que los borgoñones. Los ostrogodos, diseminados en la Italia entera, se contentaron con el tercio de las tierras invadidas ya por los hérulos; mas al paso que muchos pueblos bárbaros eximian de impuestos á los vencidos, los ostrogodos mantuvieron la contribucion territorial y personal que pagaban los romanos en tiempo del imperio. Los lombardos que al llegar á Italia conservaban sus costumbres normandas, no atendieron á la propiedad sino que la abandonaron á los italianos, exigiendo solamente el tercio del producto de todas las tierras, hasta que el hábito de la vida sedentaria los trocó lentamente en pueblo agrícola. Los francos sin despojar de sus tierras á los galo-romanos, se apropiaron las estensas posesiones del fisco que quedaban sin dueño por la caida del poder imperial ó las convertidas en eriales. Las tierras indivisas fueron tierras comunales, y así cualquiera pudo conducir allí sus rebaños; segun la antigua costumbre germánica que obligaba al cultivador á arrancar la cerca de su campo despues de recogida la cosecha, para que pudiese utilizarse de él quien lo quisiera. Las tierras distribuidas por suerte entre los jefes de familia de la tribu conquistadora se llamaron *alodios* (de *los*, suerte) y eran libres de todo cargo y censo. El alodio primitivo se llamaba todavia tierra sálica (de *sala*, mánso.) Concedida en su origen por recompensa al valor, quedaba radicada siempre en la familia de un guerrero, y por eso entre la ma-

yor parte de los germanos la tierra sálica pasaba á las hembras á falta de varones, mientras que en los francos en ningun caso poseian las mugeres tierras alodiales.

Al lado de la propiedad alodial, esencialmente independiente y hereditaria, habia el beneficio ó feudo, dominio por su naturaleza precario y dependiente. El origen de los beneficios se refiere á un mismo tiempo á los usos romanos y á las instituciones germánicas; y proviene de las concesiones de tierras, por medio de las cuales procuraban los emperadores fijar los pueblos bárbaros en el territorio del imperio, y principalmente de la antigua costumbre germánica del vasallo. El gefe romano recompensaba los servicios de sus compañeros repartiéndoles el botin y protegiéndolos en cambio de la adhesion á su persona. Cuando el definitivo establecimiento en el suelo romano hizo menos comun el pillage y modificó las necesidades, fué preciso otorgar otras recompensas á los guerreros, y se les dieron tierras con el pacto de rendir pleito homenaje al gefe que las habia concedido, de acompañarle á la guerra, de sentarse en sus asambleas de justicia, y de asistirle en todas ocasiones. El beneficio concedido tan solo á título de usufructo, y vuelto de derecho al propietario despues de la muerte del usufructuario, adquirió al cabo de poco una especie de heredamiento eventual, y al fin un derecho hereditario absoluto.

En una sociedad tan desordenada como la que comenzó á formarse en el siglo quinto, es imposible buscar distinciones de clases y clasificacion de personas, bien deslindadas. Los principios germánicos atribuyeron con el tiempo á la propiedad territorial grande influjo sobre el estado de las personas, y la unieron con las prerogativas personales que entre los romanos eran independientes. El principio de igualdad reinaba en la Germania y apenas admitia distinciones de hecho; pero las clases se segregan claramente despues de la conquista, y empieza á establecerse una especie de gerarquía social. La nobleza no es ya personal como en la antigua Germania, pero aun no tiene ese carácter de clase privilegiada que le da tanta fuerza en el período siguiente. Todo cuanto dé lustre y poder es un título á la adquisicion de nobleza. La gloria, la fortuna, la capacidad, el favor del rey, contribuyen á formar una especie de aristocracia á que pueden aspirar todos, y

entre estos nobles se encuentran los descendientes de los gefes germanos herederos de los dominios concedidos á sus padres despues de la conquista, los guerreros cuyo valor recompensa el rey con algun feudo y los principales empleados de palacio. Los que en la tribu germana hubieran sido consejeros de la nacion, lo son ahora del rey, quien procura atraérselos para robustecerse con su influjo.

Tales son entre los francos los leudos, compañeros ó fieles del rey; los antrustiones convidados del rey, quienes tienen vasallos adictos á su persona; entre los sajones, los thanes reales; los optimatos en Borgoña, y los condes y duques entre los visigodos, pero estas distinciones no son exclusivas de los vencedores, de modo que los grandes propietarios romanos pueden aspirar á ellas.

Los individuos del clero son asimilados casi en todas partes á los hombres de la primera clase, y los obispos á los mas nobles guerreros. Los hombres libres (fribourgs,) propietarios de alodios, y la gente de guerra (arhimanss) admitidos con armas en las asambleas nacionales, componen la segunda clase. Su propiedad asegura su independencía; mas pronto se ve amenazada y destruida por la preponderancia siempre creciente de la nobleza.

Los letos, hombres libres de origen pero sometidos despues al vasallage de su señor, y los esclavos manumisos incapaces de ejercer completamente el derecho de propiedad, forman una clase intermedia sujeta á los censos, que goza de independencía personal, y es superior á los esclavos que desaparecerán muy luego, merced á las costumbres germanas y á los principios del cristianismo.

Por mas que las tradiciones germánicas se conservasen mucho tiempo tanto en el gobierno como en la organizacion social, no dejaron de sufrir lenta alteracion ocasionada por el influjo de las ideas romanas. El gobierno de las sociedades de la Germania se apoyaba comunmente sobre dos bases, á saber: la soberanía popular, y la delegacion precaria del poder supremo en un gefe mas bien que en un rey. Ambos elementos aparecen despues de la conquista; pero la reaccion de las costumbres romanas tiende en casi todas partes á dar la preponderancia al segundo y hacer que desaparezca el primero. El trono se rodea de todo el prestigio propio del ceremonial y de los títulos romanos, que los gefes bárbaros

piden como un favor á los herederos del imperio; simulacros en apariencia frívolos, pero adecuados para variar de poco en poco la naturaleza del poder. Alarico, jefe de los visigodos, opta al título de prefecto de Iliria; Odoacro el hérulo recibe del emperador de Oriente el nombramiento de patricio; Clodoveo solicita la misma distincion; Teodorico es nombrado cónsul y adoptado por Zenon, y de este modo se encumbra y prevalece la dignidad real. El principio de eleccion tan duradero en Germania, se debilita lentamente, y en todas partes se combina con la costumbre cada dia mas arraigada de hacer que la eleccion recaiga en miembros de alcurnia real.

El uso de las asambleas generales, verdadera representación nacional, se conservó algun tiempo, pero es fácil ver como va perdiendo su primitivo carácter en el Campo de Marte de los francos, en la Dieta de Pavia de los lombardos, en el Vitenagemot de los anglo-sajones, y entre los visigodos, en el concilio de Toledo, en donde se resuelven las cuestiones mas importantes y se juzgan las mas grandes controversias. La preponderancia cada dia mayor de la clase noble, el establecimiento de una gerarquía de dignatarios, duques, condes, *grafs*, *seniores*, *aldermen*, conforme al uso de cada pais, propenden á separar de las asambleas nacionales su elemento esencial, esto es, la clase de los hombres libres, ó á dejarle en ellas un lugar puramente secundario, y á crear una verdadera aristocracia, que despues de haber destruido en todas partes las tradiciones de soberania popular, ha de venir á las manos con el poder de los reyes.

De este esencial cambio en el gobierno resulta una modificación correlativa y no menos importante en la legislación. En lugar de aquellas costumbres que regian á las tribus de la Germania, y de las cuales el pueblo era depositario, intérprete y ejecutor, aparecen las leyes escritas revestidas de fórmulas, cuyo modelo ofrecia el derecho romano, sin embargo de lo cual en la mayor parte de estos códigos se hallan sancionados los antiguos usos de la Germania. Encuéntanse en ellos los estravagantes procedimientos que confian á la suerte la decision de la inocencia ó de la culpa, y las pruebas del duelo, del agua y del hierro que la supersticion admite como juicios de Dios. Entre naciones acostumbradas á una vida

de violencias y de devastaciones, en que la guerra es la ocupacion diaria, el asesinato no tiene otro castigo que la venganza de los parientes del difunto, á menos que estos acepten una reparacion pecuniaria, regulada por la ley segun el rango y la dignidad de la víctima. La pena de muerte está reservada á la cobardía y á la traicion y muchas veces al robo, considerado como la mayor perfidia entre pueblos errantes, donde solo la confianza protege la propiedad particular.

Estos noveles códigos que salen del soberano, henchidos unos de tradiciones nacionales, rebosando otros en influjo extranjero, dan una exacta idea de la situacion de los pueblos bárbaros con respecto á la sociedad romana. La ley sálica, ley de la conquistadora tribu de Clodoveo, redactada tal vez antes de la conquista y reformada por los merovingios, conserva el tipo germánico, y se ocupa casi exclusivamente en reprimir los excesos de la libertad individual, sin curarse de arreglar las relaciones de un estado civil que todavia no existe. Los alemanes, los sajones y los lombardos se desdeñan de tomar cosa alguna de las instituciones que desprecian, y prefieren conservar sus antiguas tradiciones, modificadas por el espíritu del cristianismo. Por el contrario, la ley de los francos ripuarios comienza á prohijar algunas disposiciones de las leyes romanas. Los borgoñones, tan notables por la suavidad de sus costumbres, sufren inmediatamente el influjo de la civilización romana, y sus leyes, que los galo-romanos firmaron en union con los condes borgoñones; rebosan en fragmentos de las leyes romanas y castigan el asesinato con la pena de muerte del culpable. La raza goda, en frecuente contacto con el imperio, admitida en territorio romano, instruida en los usos, costumbres y necesidades de la sociedad romana, solo conserva una ligera parte de sus instituciones primitivas. Si la ley de los visigodos (*forum judicum*), redactada por Eurico y sus sucesores, reproduce las costumbres germánicas en cuanto al estado de las personas, toma la mayor parte del procedimiento civil y criminal de los romanos, y el influjo eclesiástico le da ese carácter de humanidad que poco á poco distingue las legislaciones modernas. El rey de los visigodos Alarico II habia compuesto para sus súbditos romanos una coleccion tomada en el manantial puro de la legislación imperial (Brevia-